



Gobierno Regional Puno, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de julio del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WIDO W. CONDORI CASTILLO
Presidente del Consejo Regional

2310764-1

Autorizan viaje de Consejeros Regionales a España, en comisión de servicios

Consejo Regional Puno

ACUERDO REGIONAL
N° 072-2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 11 de julio del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 019-2024-MPP/CFVC2025 y el Oficio N° 020-2024-MPP/CFVC2025, se aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional

Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, cuyo objeto es establecer la regulación de autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroge gastos al tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público (...);

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10° establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, se tiene como antecedente la Directiva Regional N° 03-2024-GR PUNO, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2024-GR PUNO/GR, correspondiente a las Disposiciones y Procedimientos para la Autorización de viajes por Comisión de Servicios y Pago de Viáticos en el Gobierno Regional Puno, el mismo que tiene como finalidad el establecer las disposiciones y procedimientos internos para la autorización de viajes por comisión de servicios al interior y exterior del país y en el ámbito regional; así como controlar los gastos en los viajes en comisión de servicios de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Puno, en el marco de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, los Oficios N° 019-2024-MPP/CFVC2025 y el Oficio N° 020-2024-MPP/CFVC2025, mediante el cual el presidente de la Comisión de la Festividad Virgen de la Candelaria 2024, Mgtr. Yonel de la Cruz Cornejo, realiza invitación a los consejeros regionales por la provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi y Giorni Bautista Ticona, a participar en la presentación de la Festividad Virgen de la Candelaria 2025 en España, con una serie de actividades que comprenden del 13 al 18 de agosto del 2024, con el fin de promover y difundir nuestras tradiciones, así como fortalecer los lazos culturales y turísticos con el país europeo;

Que, conforme al debate entre los miembros, se propone que se pueda ampliar la participación para incluir a todos los miembros del Consejo Regional, ya que la participación de los consejeros regionales permitirá una promoción mas efectiva de nuestra región, aprovechando la diversidad de perspectivas y conocimientos de cada uno de los consejeros, garantizando una representación equitativa de todas las provincias de nuestra región, maximizando el impacto y los beneficios de esta importante oportunidad internacional;

Que, resulta importante resaltar la oportunidad para proyectar internacionalmente la riqueza cultural de Puno, ya que esta decisión no solo promueve nuestra festividad más emblemática, declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, sino que también abre las puertas para el intercambio cultural y el desarrollo turístico de nuestra región, siendo un paso crucial para posicionar a Puno en el mapa cultural global, atrayendo turismo internacional y generando beneficios económicos sostenibles para nuestros ciudadanos;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR Y AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR de los Consejeros Regionales de Puno al país de España – Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Isla de Tenerife - Canarias, a efectos de que puedan participar en el evento denominado "INVITACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA FESTIVIDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA 2025 EN ESPAÑA", conforme a la agenda de viaje España 2024.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente viaje al extranjero por parte de las autoridades no irroga presupuesto de gasto al Gobierno Regional de Puno.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional en el diario oficial El Peruano y en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de julio del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WIDO W. CONDORI CASTILLO
Presidente del Consejo Regional

2310684-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 083-2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 30 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, declaran que el Gobierno Regional de San Martín ha concluido la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de la fecha competentes de otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM; establece que la autoridad minera competente publicará en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados el mes anterior;

De conformidad a las funciones establecidas en el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLICAR en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio del 2024 de acuerdo a la nomenclatura que se establece:

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCION DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS; G) DERECHOS MINEROS A RESPETAR, NOMBRE, CODIGO.

1.- A) RONAL II B)720000124 C) CONSULTORES & CONSTRUCTORES VIGIL E.I.R.L. D)077-2024-GRSM/DREM 05/07/2024 E)18 F) V1:N9327 E254 V2:N9326 E254 V3:N9326 E253 V4:N9327 E253 G) No tiene derechos mineros por respetar. 2.-A) JESUS I B)720003023 C) VICTOR IVAN HAYA VILLACIS D)081-2024-GRSM/DREM 18/07/2024 E)18 F) V1:N9330 E250 V2:N9329 E250 V3:N9329 E249 V4:N9330 E249 G) TESORO ESCONDIDO I, 720001012.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

2311752-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Modifican la Ordenanza N° 701-MSB, que prohíbe dejar vehículos o unidades motorizadas abandonados o que interrumpen la libre circulación en la vía pública del distrito de San Borja

ORDENANZA N° 718-MSB

San Borja, 15 de julio de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BORJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Borja, en la XIV-2024 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

Que, estando en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 9, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a las opiniones de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Economía y Rentas, Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y Comisión de Seguridad Humana, vertidas en los Dictámenes N° 036-2024-MSB-CAL, N° 029-2024-MSB-CER, N° 005-2024-MSB-CSCMA y N° 007-2024-MSB-CSH, respectivamente, se propone ante el pleno del concejo el proyecto de Ordenanza que Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 701-MSB, Ordenanza que prohíbe dejar vehículos o unidades motorizadas abandonados o que interrumpen la libre circulación en la vía pública del Distrito de San Borja; el Concejo Distrital de San Borja, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente: